

CITACION JUDICIAL

A LA Sra. CECILIA ANTONIETA AGUINAGA HERNANDEZ, SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE HA PRESENTADO LA SIGUIENTE DEMANDA:

Señor Juez Provincial:

Yo, Dr. Jorge Alberto Rubio, en mi calidad de mandatario del señor Byron Anibal Salazar Coba, conforme justifico con la copia certificada del poder que acompaño, a usted, respetuosamente digo:

De la partida de matrimonio que acompaño, vendrá a su conocimiento, que mi mandante el señor Byron Anibal Salazar Coba contrajo matrimonio civil con la señorita Cecilia Antonieta Aguinaga Hernández, el día 4 de septiembre de 1970, ante el Jefe de Registro Civil del Cantón Quito.

Es el caso, señor Juez, que al día siguiente de haber contraído matrimonio mi mandante Byron Anibal Salazar Coba, su cónyuge Cecilia Antonieta Aguinaga Hernández, abandonó el hogar que lo habían formado en la calle Matovelle 214 y Venezuela, desconociéndose hasta la actualidad su paradero, y produciéndose consecuentemente con su abandono una total separación de los cónyuges, con inexistencia de relaciones conyugales y sexuales.

Dadas las circunstancias anotadas, durante la efímera vida matrimonial de mi mandante como es obvio, no llegaron a adquirir bienes de ninguna naturaleza, como tampoco procrearon hijo alguno. Con los antecedentes expues-

tos, concurre ante usted, señor Juez, y amparado en el Art. 109, numeral 11, del Código Civil, en mi calidad ya invocada, demando en juicio verbal sumario a la señora Cecilia Antonieta Aguinaga Hernández, el divorcio, a fin de que usted en sentencia, se sirva declarar disuelto el vínculo matrimonial que le une a Byron Anibal Salazar Coba con Cecilia Antonieta Aguinaga Hernández, disponiendo al mismo tiempo la subinscripción de la sentencia de divorcio en el Registro Civil.

A la demandada se le citará por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Yo recibiré notificaciones en mi estudio profesional, sito en la Mejía número 438, edificio Brauer, oficina 54 de esta ciudad de Quito.

Firmo como su mandatario.

Dr. Jorge A. Rubio O.
ABOGADO
matrícula N° 1464

RAZON: Comparada con su original, son iguales. Certifico. Quito, Noviembre 25 de 1977. Firma ilegible.

Juzgado Octavo Provincial de Pichincha: Quito, diciembre 2 de 1977; las 4 p.m. **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a la demandada

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ALMEIDA FLORES HERMANOS C. LTDA".

1.—La compañía procedió a aumentar su capital y a reformar sus estatutos, mediante Escritura Pública de 30 de agosto de 1977, otorgada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 3539 de 13 de diciembre de 1977.

2.—Comparece al otorgamiento de la presente Escritura el señor Leonardo Almeida Flores, casado, en su calidad de Gerente de la Compañía "ALMEIDA FLORES HERMANOS C. LTDA." El compareciente de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.—El capital social de la compañía se aumenta en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Suces (\$ 45.000), con lo cual

asciende a la cantidad de Ciento Cinco Mil Suces (\$ 105.000), dividido en ciento cinco (105) participaciones de Un Mil Suces (\$ 1.000) de valor cada una.

4.—El aumento de capital se lo paga de la siguiente manera: En numerario la suma de Veinte y Dos Mil Quinientos Suces; queda por pagarse similar valor en el plazo de un año.

5.—En virtud del aumento de capital el Artículo Quinto de los Estatutos dirá: "El capital social de la compañía es de Ciento Cinco Mil Suces, dividido en ciento cinco participaciones de un mil suces cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 13 de diciembre de 1977.

Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL
Ds. And.
DJ-RL
RPN
EXT.: 661

Cecilia Antonieta Aguinaga Hernández. En mérito de la información sumaria que se acompaña. Cítese a Cecilia Antonieta Aguinaga Hernández, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 en vigencia del Código de Procedimiento Civil y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, mediante tres publicaciones, y entre cada una de ellas mediando por lo menos ocho días hábiles, con la advertencia de que si no compareciere dentro de veinte días a contarse de

la última publicación, podrá ser declarada rebelde. Cítese y notifíquese. f) Dr. Guido Mantilla C. (Sigue el proveído).

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole la obligación que tiene de señalar domicilio en la forma legal para posteriores notificaciones.

Ldo. Romeo E. Falconí O.
Secretario del Juzgado Octavo Provincial de Pichincha
Existe un sello.

Su
EXTI
TUR
TO B
CIMI
Y R
TOS
RES
TADA
NOSA
1.—
blica
rio 9º
mayo
comp
Limit
NOSA
2.—
blica
13º de
agosto
comp
social
MILL
MIL
queda
SIETI
CRES
partic
mil su
ce una
de Qu
tatuto
3.—
gamie
escritu
Espino
Carlos
en sus
te y C
te.
4.—
rrespo
capital
suscri
tali-